



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 08-2025-GAF-MDC

Coporaque, 14 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 037-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 117-2025-OA/SNN-MDC, Informe N° 023-2025-MDC/GM-BBGT/OEP, Informe N° 004-2025-MDC/GM-HEHT/OEP, carta N° 005-2025-OA-SNN-MDC, FUT N° 3803, contrato N° 018-2024-OA-MDC/E-C, Orden de servicio N° 2043-2024, y demás actuados que forman parte de la presente resolución total de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene el contrato N° 018-2024-OA-MDC/E-C, suscrita en fecha 31 de octubre de 2024, para contratar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA – PUCYUCUTO, CENTRO – PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2467623, por el monto de S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles), con un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato; siendo un único pago del monto contractual a la presentación del entregable el cual tiene como requisito la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutive y cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia. Generándose la Orden de Servicio N° 2043-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024.

Que, mediante FUT N° 3803, de fecha 30 de diciembre del 2024, el contratista MAYHUIRE QUISPE ROBERT, entrega el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA – PUCYUCUTO, CENTRO – PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDC/GM-HEHT/OEP, de fecha 10 de enero del 2025, el jefe de la Oficina Estudios y Proyectos (e) Arq. Oscar N. Rocha Cáceres, solicita notificación al contratista para el levantamiento de observaciones del proyecto referido, lo cual no cuenta con lineamiento de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Con carta N° 005-2025-OA-SNN-MDC de fecha 14.01.2025 la oficina de Abastecimiento notifica al contratista para el levantamiento de observaciones en un plazo máximo de 5 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 023-2025-MDC/GM-BBGT/OEP, de fecha 21 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina Estudios y Proyectos Ing. Bernardino Bernabe Gutiérrez Ticona, solicita la resolución del contrato N° 018-2024-OA-MDC/E-C; concluyendo en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



documento: esta jefatura solicita se inicie el proceso de resolución del contrato N° 018-2024-OA-MDC/E-C, por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, según cláusulas señaladas en el contrato.

Que, mediante Informe N° 117-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 28 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución total de contrato, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma total el contrato N° 18-2024-OA-MDC/E-C y la Orden de Servicio N° 2043-2024; por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 037-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 06 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma total el contrato N° 18-2024-OA-MDC/E-C (Orden de Servicio N° 2043-2024) formalizado a nombre del contratista MAYHUIRE QUISPE ROBERT, con RUC N° 10401616735, por haberse configurado la causal de "acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo" contemplado en el literal b) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 05-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución total del contrato N° 018-2024-OA-MDC/E-C de fecha 31/10/2024 (Orden de Servicio N° 2043-2024), suscrito por el contratista MAYHUIRE QUISPE ROBERT, con RUC N° 10401616735, para contratar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA RED ITUÑA - PUCYUCUTO, CENTRO - PUCACCASA Y PICHILLO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2467623; por la causal de "acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo" contemplado en el literal b) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total al contratista MAYHUIRE QUISPE ROBERT, con RUC N° 10401616735 y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Alfonso S. Mamani Cco
DNI: 01225251

CC:
Alcaldía
Estudios y P
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH.